

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 141/009

Montevideo, 18 de noviembre de 2009

VISTO: la petición administrativa formulada por la Asociación de Laboratorios Nacionales (ALN) en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos", en representación de las firmas: Roemmers S.A., Antía Moll y Compañía S.A., Laboratorio Gador S.A., Haymman S.A., Szabó S.A., Urufarma S.A., Spefar S.A., Laboratorios Celsius S.A., Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Dispert S.A., Laboratorio Libra S.A., Noas Farma Uruguay S.A. y Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A.

RESULTANDO: que la petición refiere a la prórroga del plazo para la apertura de las ofertas, fijado para el día 25 de noviembre de 2009, así como a la modificación de la Cláusula 2 "Objeto y Plazo del Llamado" del Pliego de Condiciones Particulares, en lo relativo a la facultad de prorrogar el Llamado por períodos de 6 meses con el límite de fecha de diciembre del año 2012.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que el Pliego de Condiciones Particulares en cuestión establece en su Cláusula 4.5 "Prórrogas" que los adquirentes del Pliego podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la misma, que las solicitudes deberán ser acompañadas del recibo de pago del Pliego y que deberá constituirse un depósito a favor de la UCA equivalente a 10 (diez) Unidades Reajustables.

III) que dicha condición no se ha acreditado, por parte de los peticionantes en forma individual ni por parte de su representante, lo que no obsta a responder a dicha petición.

IV) que el plazo establecido para la presentación de las ofertas fue determinado en atención a las necesidades del servicio y de los intereses encargados a su custodia, en base a los poderes discrecionales de esta Unidad Centralizada de Adquisiciones.

V) que habida cuenta que los potenciales oferentes son empresas farmacéuticas que conocen el mercado, siendo conocidos los productos y estimadas las cantidades solicitadas por los Organismos, existiendo un plazo razonable entre la apertura del Llamado y su adjudicación, se considera que la finalidad de obtener los mejores productos a los mejores precios no se vulnera.

VI) que dicho plazo no atenta contra los Principios de Concurrencia y Libre Competencia referidos en el escrito de petición, dado que accionar atendiendo a lo peticionado implicaría, para los Laboratorios actualmente adjudicatarios, perpetuarlos en la actual contratación.

VII) que asimismo, dicha condición no atenta contra el Principio de Igualdad de los Oferentes como se afirma en la petición, dado que los plazos previstos rigen para todos los posibles oferentes.

VIII) que en consecuencia, se entiende que la petición no es de recibo.

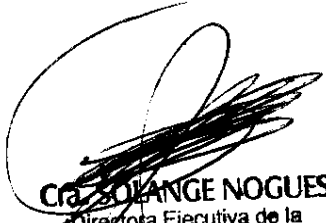
ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y a lo informado por el Asesor jurídico.

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

##### RESUELVE:

1º) Desestimar la petición formulada por la Asociación de Laboratorios Nacionales (ALN) en el marco del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos", en representación de las firmas: Roemmers S.A., Antía Moll y Compañía S.A., Laboratorio Gador S.A., Haymman S.A., Szabó S.A., Urufarma S.A., Spefar S.A., Laboratorios Celsius S.A., Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Dispert S.A., Laboratorio Libra S.A., Noas Farma Uruguay S.A. y Laboratorio Fármaco Uruguayo S.A.

2º) Notificar a los peticionantes en el domicilio constituido. Cumplido, publicar y archivar.



**CRISTOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas